



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veinticinco (25) del año de mil veintiuno (2021).

*Rad. Proceso No. 2021-00203-00
Auto de tramite No. 828*

Pasa a despacho la acción de liquidación sociedad conyugal la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con base a dicha normatividad se DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal solicitado a través de profesional del derecho por LUZ DEL CARMEN CASQUETE BOLAÑOS y JAIRO PEREA HURTADO.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Una vez concluida la etapa del registro y/o de la publicación de los acreedores de la sociedad conyugal, regrese el presente asunto a despacho para su tramite respectivo.

El abogado YONYS CAICEDO BALANTA actúa como apoderado Judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ